

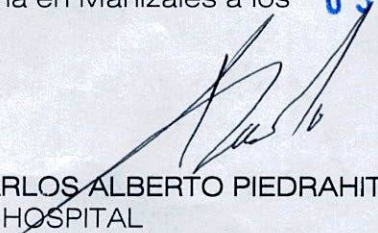
**ACTA ACLARATORIA No. 001 AL CONTRATO DE CONSIGNACION No. PSP- 0108-2025
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA
DE CALDAS Y RODRIANGEL S.A.S**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales e identificado con cédula de ciudadanía No 9.845.752 de Palestina, obrando en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E.**, entidad portadora del NIT N° 890.801.099-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fui designado por el Gobernador del Departamento de Caldas, mediante decreto N° 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionado para el ejercicio del mismo según consta mediante acta de posesión del 22 de marzo de 2024 y que, en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte y de la otra **GLORIA CONSTANZA RODRIGUEZ ANGEL** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 41.508.294, obrando en nombre y representación legal de **RODRIANGEL S.A.S** caracterizada con NIT No. 800.130.856-7 y quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente acta modificatoria al contrato de prestación de servicios No PSP- 0108-2025 vigente entre las partes cuyo objeto es: **CONSIGNACION DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO**. *Previa las siguientes consideraciones:*

1. Que el 18 de febrero de 2025 el hospital dio inicio al contrato de **CONSIGNACION MATERIAL MEDICO QUIRURGICO**. 2. Que la Resolución No 0424 del 07 de octubre del 2024 Mediante la cual se expide el Manual Interno de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, en su **ARTICULO 51º-ACLARACION A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**, manifiesta que “.Cuando entre las partes del contrato surjan diferencias en la interpretación de una o varias cláusulas del mismo, la interpretación de ella o ellas se hará siguiendo el contenido o el espíritu de las condiciones generales de la convocatoria, de la oferta presentada por el contratista y la cláusula misma y en su defecto por acuerdo entre las partes, todo lo cual se plasmara en un acta que le dé el alcance pertinente.” 3. que una vez verificado se evidencia un error involuntario referente a la proyección del contrato 0108-2025, ya que quedo el clausulado con porcentaje de descuento del 15%, mismo al que se debe dar claridad teniendo en cuenta que el porcentaje de descuento financiero acordado en la negociación es del 12%

ACTA ACLARATORIA No. 001 AL CONTRATO DE CONSIGNACION No. PSP- 0108-2025
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA
DE CALDAS Y RODRIANGEL S.A.S

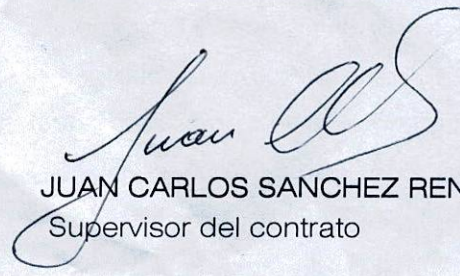
manteniendo el mismo porcentaje por el proveedor de la vigencia 2024.4. Que teniendo en cuenta la importancia de dar claridad y corregir dicho error, es viable llevar a cabo la presente acta aclaratoria que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: aclarar referente al descuento financiero del contrato 0108-2025, teniendo en cuenta -que el porcentaje de descuento financiero acordado en la negociación y el que se debe aplicar es del 12%.5. Las demás cláusulas del contrato conservan su validez, para constancia se firma en Manizales a los **03 FEB. 2025**



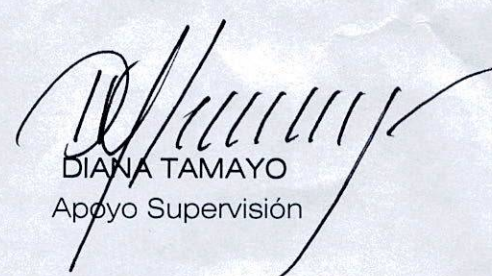
CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
EL HOSPITAL



GLORIA CONSTANZA RODRIGUEZ ANGEL
EL CONTRATISTA



JUAN CARLOS SANCHEZ RENDON
Supervisor del contrato



DIANA TAMAYO
Apoyo Supervisión